

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2025, el Municipio de Nacajuca, Tabasco, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO
1		IMPUESTOS			\$ 25,279,750.37
	11			Impuesto sobre los ingresos	\$ 89,353.11
		1101		Sobre espectáculos públicos	\$ 89,353.11
			110101	Sobre espectáculos públicos	\$ 89,353.11
	12			Impuestos sobre el patrimonio	\$ 24,731,920.29
		1201		Predial	\$ 10,575,586.56
			120101	Urbano	\$ 5,347,615.35
			120102	Rústico	\$ 1,988,459.55
			120103	Rezago Urbano	\$ 2,215,370.85
			120104	Rezago Rustico	\$ 1,024,140.81
		1202		Traslación de Dominio de bienes inmuebles	\$ 14,156,333.73
			120201	Urbano	\$ 12,437,562.06
			120202	Rustico	\$ 1,718,771.67
	13			Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ -
	17			Accesorios de impuestos	\$ 458,476.97
		1701		Recargos	\$ 344,478.47
			170101	Recargos Impuesto Predial Corriente Urbano	\$ 7,708.47
			170102	Recargos Impuesto Predial Corriente Rustico	\$ 4,342.80
			170103	Recargos Impuestos Predial Rezagado Urbano	\$ 221,482.80
			170104	Recargos Impuestos Predial Rezagado Rustico	\$ 85,444.59
			170105	Recargos de Traslado de Dominio	\$ 25,296.81
			170106	Gastos de Ejecución	\$ 203.00
		1703		Actualizaciones	\$ 113,998.50
			170301	Actualización impuesto predial corriente Urbano	\$ 434.28
			170302	Actualización impuesto predial corriente Rústico	\$ 325.71
			170303	Actualización impuesto predial corriente rezagado Urbano	\$ 76,216.14

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			170304	Actualización impuesto predial corriente rezagado Rustico	\$ 28,879.62
			170305	Actualización de traslado de dominio Urbano	\$ 5,754.21
			170306	Actualización de traslado de dominio Rustico	\$ 2,388.54
	18			Otros Impuestos	\$ -
		1801		Otros Impuestos	\$ -
			180101	Otros Impuestos	\$ -
4		DERECHOS			\$ 18,079,293.54
	41			Derecho por el uso goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 7,491.33
		4101		Permiso de uso de espacio público con mesas y sillas	\$ 7,491.33
			410101	Permiso de uso de espacio público con mesas y sillas	\$ 7,491.33
	43			Derecho por prestación de servicios	\$ 14,055,146.49
		4301		Licencias y Permisos de Construcción	\$ 1,163,436.12
			430101	Constancias diversas expedidas por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	\$ 30,399.60
			430102	Licencia de Construcción	\$ 249,711.00
			430103	Licencia de Relleno	\$ 128,329.74
			430104	Permiso de construcción de casa habitación	\$ 2,279.97
			430105	Permiso de demolición	\$ 1,085.70
			430106	Permiso de remodelación	\$ 542.85
			430107	Permiso de ruptura de pavimento	\$ 566,735.40
			430108	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones por cada metro lineal de barda	\$ 184,351.86
		4302		De La Propiedad Municipal	\$ 218,768.55
			430201	Cesión de derechos de lote de cementerios en la Cabecera Municipal	\$ 34,633.83
			430202	Cesión de derechos de lote de cementerio en la comunidad	\$ 8,577.03
			430203	Concesión de lote de cementerio en Cabecera Municipal	\$ 6,297.06
			430204	Concesión de lote de cementerio en comunidad	\$ 100,427.25
			430205	Reposición de título de concesión de lote de cementerio	\$ 68,833.38
			430206	Título de concesión de lote de cementerio	\$ -
		4303		Por Licencia Y Permiso Para Fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones	\$ 46,576.53

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			430301	Por Licencia Y Permiso Para Fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones	\$ 46,576.53
		4304		De Los Servicios Municipales de Obras	\$ 985,815.60
			430401	Alineamiento y número oficial	\$ 445,896.99
			430402	Aprobación de planos de construcciones	\$ 405,183.24
			430403	Factibilidad de uso de suelo	\$ 134,735.37
			430404	Rectificación de medida y colindancias	\$ -
		4305		Servicios, Registro e Inscripciones	\$ 10,213,179.90
			430501	Acta Conciliatoria	\$ 3,908.52
			430502	Acta de adopción	\$ 1,085.70
			430503	Anotaciones marginales diversas	\$ 13,245.54
			430504	Anuencias municipales	\$ 350,029.68
			430505	Arrastre de grúa	\$ 8,794.17
			430506	Cancelación de fierro	\$ -
			430507	Celebración de matrimonio a domicilio en horas extraordinarias	\$ 5,319.93
			430508	Celebración de matrimonio a domicilio lunes a viernes en horarios de oficina	\$ 3,257.10
			430509	Celebración de matrimonio a domicilio lunes a viernes en horarios extraordinarios	\$ 4,234.23
			430510	Celebración de matrimonio en oficina de lunes a viernes en horas hábiles	\$ 128,221.17
			430511	Celebración de matrimonio en oficina los sábados en horario normal	\$ -
			430512	Certificado de cumplimiento ambiental	\$ 54,936.42
			430513	Certificado de funcionamiento	\$ 5,031,568.08
			430514	Certificados y copias certificadas	\$ 2,171.40
			430515	Constancia catastral	\$ 3,257.10
			430516	Constancia de inexistencia	\$ 2,171.40
			430517	Constancia de manifestación de fierro	\$ 11,725.56
			430518	Constancia de no inhabilitado	\$ 3,908.52
			430519	Constancia de protección civil	\$ 849,994.53
			430520	Constancias del estado civil de negatividad de los registros	\$ 59,822.07
			430521	Copia certificada de acta de defunción	\$ 89,787.39
			430522	Copia certificada de acta de divorcio	\$ 24,645.39
			430523	Copia certificada de acta de matrimonio	\$ 181,311.90
			430524	Copia certificada de acta de nacimiento	\$ 1,496,203.17
			430525	Fusión de predio	\$ 1,085.70
			430526	Inscripción de reconocimiento de hijos (Judicial)	\$ -

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			430527	Inscripción al padrón de contratistas persona física	\$ 26,056.80
			430528	Inscripción al padrón de contratistas persona moral	\$ 26,056.80
			430529	Inscripción al padrón de proveedores persona física	\$ 19,542.60
			430530	Inscripción al padrón de proveedores persona moral	\$ 19,542.60
			430531	Inscripción de actos del estado civil de mexicanos realizados en otros países	\$ -
			430532	Inscripción de divorcio (Administrativo)	\$ 15,851.22
			430533	Inscripción de divorcio (Judicial)	\$ 23,993.97
			430534	Inscripción de fierro	\$ 12,811.26
			430535	Inscripción de reconocimiento de hijos (Administrativo)	\$ 12,811.26
			430536	Inscripción de tutela judicial	\$ -
			430537	Inscripción de adopción judicial	\$ -
			430539	Permiso para embarque y desembarque	\$ 1,519,220.01
			430540	Régimen de condominio	\$ 4,777.08
			430541	Registro Extemporáneo de defunción	\$ -
			430542	Revalidación de fierro	\$ 128,221.17
			430543	Subdivisión de predio	\$ 47,987.94
			430544	Título de panteón	\$ 25,622.52
		4306		De Los Servicios Colectivos	\$ 15,308.37
			430601	De Los Servicios Colectivos	\$ 15,308.37
		4307		Derechos Por Permisos Y Servicios Ambientales	\$ 1,412,061.42
			430701	Constancia de protección ambiental	\$ 929,033.49
			430702	Derechos Por Permisos Y Servicios Ambientales	\$ -
			430703	Recolección y depósito de pequeños y grandes generadores de basura en comercios grandes y autohoteles.	\$ 455,016.87
			430704	Recolección de plásticos	\$ 28,011.06
	44			Otros Derechos	\$ 4,016,655.72
		4401		De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de la publicidad	\$ 1,009,483.86
			440101	Anuncio y publicidad	\$ 1,009,483.86
		4402		Uso de suelo	\$ 415,714.53
			440201	Puestos fijos y semifijos en la vía pública fuera de la ciudad	\$ 190,214.64
			440202	Uso de suelo	\$ 11,291.28
			440203	Puestos fijos y semifijos en la vía pública de la ciudad	\$ 99,558.69

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			440204	Servicios de sanitarios públicos en el mercado municipal	\$ 114,649.92
			440205	Servicios de sanitarios públicos en la plaza artesanal y gastronómica	\$ -
			440206	Servicios de sanitarios públicos en el rastro municipal	\$ -
		4404		Por Servicios Catastrales	\$ 781,161.15
			440401	Valor catastral	\$ 781,161.15
			440402	Servicios de la Dirección de Administración	\$ -
			440403	Reimpresión de recibo de nomina	\$ -
			440404	Constancia de baja laboral	\$ -
			440405	Constancia Laboral	\$ -
		4405		Servicio de Matanza y Carnicería	\$ 90,981.66
			440501	Matanza de res en comunidad o domicilio	\$ -
			440502	Servicios en rastros municipales	\$ 90,981.66
		4406		Otros Ingresos	\$ 1,719,314.52
			440601	Alta como generador de residuos sólidos urbanos (RSU)	\$ 89,461.68
			440602	Constancia de educación vial	\$ 19,759.74
			440603	Depósitos de residuos sólidos urbanos	\$ 213,991.47
			440604	Inspección de protección civil	\$ 260,025.15
			440605	Ocupación de la vía publica	\$ -
			440606	Permiso para poda de arboles	\$ 219,528.54
			440607	Por la autorización para recolección y/o acopio de residuos de manejo especial	\$ -
			440608	Resolución en materia de impacto ambiental	\$ 316,047.27
			440609	Las demás que señale la Ley, Reglamentos y Disposiciones Vigentes.	\$ 600,500.67
	45			Accesorios de derechos	\$ -
5		PRODUCTOS			\$ 2,853,653.88
	51			Productos	\$ 2,853,653.88
		5101		Productos Financieros (Intereses)	\$ 2,844,968.28
			510101	Productos financieros (Intereses bancarias)	\$ 1,905,512.07
			510102	Productos financieros (Intereses de recursos propios)	\$ 2,171.40
			510103	Productos financieros (Intereses de participaciones)	\$ 937,284.81
		5102		Cuotas	\$ 8,685.60
			510201	Cuotas gimnasio	\$ 7,708.47
			510202	Cuotas de recuperación	\$ 977.13

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			510203	Cuotas por talleres impartidos	\$
					-
6		APROVECHAMIENTOS			\$ 1,193,401.44
	61			Aprovechamientos	\$ 1,149,104.88
		6101		Multas	\$ 797,338.08
			610101	Infracción de tránsito	\$ 205,523.01
			610102	Multa por alteración al orden público	\$ 495,079.20
			610103	Multas administrativas municipales	\$ 434.28
			610104	Multas por reglamento municipal	\$ 18,565.47
			610105	Retén	\$ 977.13
			610106	Multas administrativas federales no fiscales	\$ 10,314.15
			610107	Multas	\$ 56,130.69
			610108	Multa por clausura	\$ 10,314.15
		6102		Reintegros	\$ 52,439.31
			610201	Reintegros de sueldos	\$ 51,462.18
			610202	Otros reintegros	\$ 977.13
		6103		Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$ 41,148.03
			610301	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$ 41,148.03
		6104		Otros Aprovechamientos	\$ 258,179.46
			610401	Anuencias para evento público	\$ 20,302.59
			610402	Arrendamiento de palapas	\$ 6,188.49
			610403	Cooperaciones diversas	\$ 51,462.18
			610404	Donativos por licitaciones	\$ 154,495.11
			610405	Otros Ingresos	\$ 25,731.09
			610407	Impresión de recibos de nómina	\$ -
	62			Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 21,931.14
		6201		Arrendamiento y explotación de bienes del municipio	\$ 8,142.75
			620101	Arrendamiento y explotación de bienes del municipio	\$ 8,142.75
		6202		Enajenación de bienes, muebles e inmuebles	\$ 13,788.39
			620201	Enajenación de bienes, muebles e inmuebles	\$ 13,788.39
	63			Accesorios de Aprovechamientos	\$ 17,696.91
		6301		Accesorios de Aprovechamientos	\$ 17,696.91
			630101	Accesorios de Aprovechamientos	\$ 17,696.91
	64			Aprovechamientos No Comprendidos En La Ley De Ingresos Vigente, Causados Ren Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	\$ 4,668.51

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

		6401		Aprovechamientos No Comprendidos En La Ley De Ingresos Vigente, Causados Ren Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	\$ 4,668.51
			640101	Aprovechamientos No Comprendidos En La Ley De Ingresos Vigente, Causados Ren Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	\$ 4,668.51
				TOTAL, DE INGRESOS DE GESTION	\$ 47,406,099.23
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			\$ 633,990,626.00
	81			Participaciones	\$ 378,390,982.00
		8101		Fondo General De Participaciones	\$ 378,390,982.00
			810101	Fondo municipal de participaciones	\$ 329,283,090.00
			810102	Fondo de compensación y de combustible municipal	\$ 12,234,398.00
			810104	Impuesto sobre la renta (ISR)	\$ 14,447,052.00
			810105	Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federales (FEIEF)	\$ -
			810106	Fondo por coordinación predial	\$ 15,531,511.00
			810107	Fondo de resarcimiento de contribuciones estatales (ISN)	\$ 6,894,931.00
	82			Aportaciones	\$ 236,475,250.00
		8201		Aportaciones	\$ 236,475,250.00
			820101	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (Ramo 33 Fondo III)	\$ 94,440,632.00
			820102	Fondo de aportaciones para el funcionamiento Municipal (Ramo 33 Fondo IV)	\$ 142,034,618.00
		8202		Fondo De Aportación Para La Infraestructura Social Estatal (FISE)	\$ -
			820201	FISE Bienestar	\$ -
	83			Convenios	\$ 19,124,394.00
		8301		Convenio Estado-Municipio	\$ 1,409,539.00
			830101	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de Transito	\$ 1,409,539.00
		8302		Convenio Federal	\$ 17,714,855.00
			830201	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos terrestre	\$ 7,317,055.00
			830202	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos marítimo	\$ 10,397,800.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			\$ -

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

	0.1			Endeudamiento interno	\$ -
	0.2			Endeudamiento externo	\$ -
	0.3			Financiamiento interno	\$ -
				TOTAL DE INGRESOS	<u>\$ 681,396,725.23</u>

El monto de las participaciones federales dependerá de los importes asignados al Estado de Tabasco y sus municipios, de acuerdo con lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Este monto se determinará según dichas normativas y será publicado de manera oportuna en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Los ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que le corresponden al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Ejecutivo del Estado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la Cuenta Pública.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del municipio los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2.- Los ingresos a los que se refiere el artículo anterior se generarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como conforme a las disposiciones de otras leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

Artículo 4.- El Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar el pago de contribuciones por parte de los contribuyentes, así como establecer programas de incentivos económicos que ayuden a los contribuyentes del Municipio.

Artículo 5.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones en el periodo establecido por las disposiciones fiscales, deberán pagar las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Las infracciones a las leyes y reglamentos municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del físico municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea investigada y sancionada por la autoridad competente.

Artículo 7.- El Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, podrá fijar o modificar los conceptos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2025 por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios públicos en el ejercicio de sus funciones que no se encuentren previstas en otras leyes, previa autorización de esta Legislatura.

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, fracciones IV y V 109 y 146 Bis, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la Dirección de Finanzas, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9.- Los propietarios de predios urbanos registrados en el Catastro como no edificados, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, pagarán una sobretasa que variará de 0 a 30%.

Artículo 10.- Atendiendo a lo que disponen los artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco; podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio.

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al H. Congreso del Estado de Tabasco, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 11.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo periodos trimestrales en el sitio Web del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 68 y 76 fracción XXI, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime de la obligación de generar los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Tabasco, con relación a esta Ley de Ingresos, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, de Estado y del Municipio, y los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal de los que sea parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Nacajuca, Tabasco; algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

SEXO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.